



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales

ACUERDO No. 251-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete: **Unidad de Compras Públicas. Subdivisión siete punto cinco: Aprobación de documento de solicitud de oferta y nombramiento del panel de evaluación de ofertas (PEO), de la Licitación Competitiva n° LC-04/2024-CNR, denominada: "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2024";** de la sesión ordinaria número cuarenta y dos, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas del meridiano, del quince de noviembre de dos mil veintitrés; punto expuesto por la jefe ad honorem de la Unidad de Compras Públicas -UCP-, Lilibiana María Valladares de López, y;

CONSIDERANDO:

- I. Que el objeto de este proceso es adquirir el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo repuestos, materiales, lubricantes y mano de obra, para la flota vehicular del CNR conformada por 100 unidades, agrupadas por su tipo de motor, así: 1 grupo de motor gasolina y 17 grupos de motor diésel; a fin de mantenerla en óptimas condiciones de funcionamiento y operación mediante la contratación de una o más empresas.
- II. Que la unidad solicitante es el Departamento de Transporte, de la Gerencia de Administración, que justifica la necesidad, manifestando: que es necesaria la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, con el fin de mantener la flota vehicular en óptimas condiciones de funcionamiento, ya que debido al constante uso de los vehículos, estos sufren desperfectos mecánicos, por lo que mediante este mantenimiento pueden solventarse las fallas con la reparación de partes en los diferentes sistemas y subsistemas del vehículo, así como la sustitución de repuestos por otros nuevos, de buena calidad y compatibles con los vehículos, especialmente para sistemas del motor, transmisión, dirección y frenos. Es importante mencionar que, según lo ha expresado la unidad solicitante, con la adquisición de nuevas unidades vehiculares se ha experimentado un ahorro aproximado de US\$42,000.00 en el contrato vigente de mantenimiento de vehículos (de 129 a 100 unidades), ya que se sustituyen aquellos vehículos que cumplen con los criterios de descargo; otra parte del ahorro se ha experimentado en el suministro de combustible, debido al mejor rendimiento de los vehículos adquiridos, el monto del mismo asciende a un aproximado anual de hasta US\$40,000.00;
- III. Que su alcance es el siguiente: el mantenimiento preventivo se refiere a las revisiones y reparaciones mínimas necesarias para evitar al máximo el deterioro de los vehículos, las cuales deberán realizarse cada 5,000 kilómetros e incluir mano de obra y repuestos, con la finalidad de alargar la vida útil de los mismos, siendo necesario que se realice el mantenimiento de acuerdo a las necesidades de cada unidad vehicular, determinadas por el pre-diagnóstico que realiza el área de mantenimiento de vehículos del CNR, según lista de actividades establecidas en anexo de los documentos de solicitud de oferta -DSO-. El mantenimiento correctivo comprende la solución de fallas mediante sustitución o reparación de partes, en los 13 sistemas y subsistemas mecánicos, aire acondicionado, sistema eléctrico e hidráulicos; incluyendo repuestos, materiales, lubricantes

y mano de obra; los repuestos deberán ser nuevos, de la marca de vehículo a reparar o su equivalente, siempre que sean compatibles al mismo, especialmente para los sistemas de motor, dirección, suspensión y frenos; la calidad y garantía de los repuestos y piezas en mantenimiento correctivo, deberán ser las mismas que extienden los fabricantes y/o distribuidores. Este tipo de mantenimiento se realizará según necesidad.

- IV. Que el origen de los fondos son propios del CNR, según verificación presupuestaria emitida por la unidad Financiera Institucional (UFI) según memorando UFI-421/2023, de fecha 16 de octubre del mismo año.
- V. Que la forma de adjudicación es total o parcial por grupos de vehículos completos, su plazo a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024. La forma de pago será mensual conforme al detalle de las solicitudes de mantenimiento que se le hayan efectuado al contratista en dicho período, con crédito a 15 días posteriores a presentar los documentos establecidos en el DSO.
- VI. Que la forma de evaluación será la siguiente:

N°	CRITERIOS		PUNTOS		PONDERACIÓN
			MÁXIMO	MÍNIMO	
1	Evaluación legal		Cumple /No cumple		Cumplimiento
2	Evaluación financiera		100 puntos	70 puntos	100%
3	Evaluación técnica	Condiciones a cumplir de carácter obligatorio	Cumple /No cumple		Cumplimiento
4		Criterios de evaluación técnica	100 puntos	85 puntos	85%
4	Evaluación económica		Mayor puntaje según formula		15%

El proceso de evaluación se desarrollará en forma secuencial, conforme al orden establecido en la tabla anterior, cuyos criterios son excluyentes, debiendo cumplir las condiciones establecidas y el puntaje mínimo para superar cada etapa. El puntaje final se obtendrá sumando el resultado de la evaluación técnica más el puntaje de la evaluación económica conforme las ponderaciones asignadas (85% + 15%).

Los requisitos de elegibilidad establecidos en la tabla de evaluación, de existir participación conjunta de ofertantes, serán aplicados para cada uno de los participantes de conformidad a lo indicado en cada una de las etapas de evaluación.

- VII. Que la evaluación legal del ofertante se realizará examinando los documentos legales solicitados, los cuales deberán cumplir con las condiciones y requisitos legales para cada caso. De existir participación conjunta de ofertantes, cada uno de los participantes deberá cumplir de manera individual con la documentación requerida, por lo que en el caso que uno de ellos sea declarado

no elegible, la participación conjunta no continuará con la siguiente etapa de evaluación. El PEO, verificará la capacidad legal para ofertar y contratar, como lo indica el artículo 99 de la LCP. Se verificará además que los oferentes no se encuentren en los listado de inhabilitados e incapacitado, incluyendo la extinción del contrato por vía de la caducidad imputable al contratista, conforme la letra c del artículo 24 de la LCP y 118 inciso final de la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales.

VIII. Que en la evaluación financiera, la capacidad en este rubro se evaluará con base en los estados financieros básicos debidamente auditados con dictamen y notas explicativas del auditor y depositados en el Registro de Comercio para los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2019, 2021 y 2022, y si fue constituida posterior al año 2019, deberá presentar los estados financieros de los años que tenga de existir como empresa. Se excluye 2020 debido a los efectos causados por la pandemia y estado de emergencia decretado en el país. La evaluación financiera se realizará aplicando la metodología de índices o razones financieras que miden fundamentalmente solvencia, endeudamiento y rentabilidad de los ofertantes, así:

	SOLVENCIA	ÍNDICE >	PUNTOS
a.	Activo Corriente / Pasivo Corriente	1.40	35
ENDEUDAMIENTO		ÍNDICE =<	
b.	Pasivo Total / Activos Totales x 100	60.00	35
RENTABILIDAD		ÍNDICE >	
c.	Utilidad Neta / Patrimonio x 100	20.00	30
TOTAL			100

La tabla se aplicará a los estados financieros de los periodos solicitados de cada año y se promediarán los puntos obtenidos para determinar la evaluación global de la capacidad financiera de cada ofertante. De existir participación conjunta de ofertantes, la verificación y evaluación de la documentación financiera requerida se hará evaluando por separado sus estados financieros que lo integren, sumando los puntos de cada una de ellos, a efecto de obtener un promedio, conforme a la tabla financiera antes detallada. En el caso que el promedio no alcance el mínimo requerido la participación conjunta de ofertantes no será elegible para continuar con la evaluación técnica. En el caso que el ofertante no cumpla con la nota mínima de 70 puntos en promedio en la evaluación financiera, no será considerado elegible para continuar con la evaluación técnica.

IX. Que en la evaluación técnica, el PEO evaluará la documentación e información presentada en el sobre N° 2 "oferta técnica", solicitada en los DSO y en la Sección III del documento de solicitud, verificando los criterios de evaluación que se establecen en el siguiente cuadro. De conformidad

con el artículo 82, literal f de la LCP, la institución podrá requerir cualquier documento que considere pertinente para verificar información relacionada en la oferta.

CONDICIONES A CUMPLIR DE CARÁCTER OBLIGATORIO:

N°	DESCRIPCIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	Oferta las 3 rutinas de mantenimiento preventivo completas incluyendo repuestos, materiales, lubricantes y mano de obra. Nota: si para el grupo de vehículos que oferta, una operación no tuviere costo, deberá plasmar: "s/c" o "\$ 0.00" Se deberán mantener los precios en los mantenimientos correctivos, según lo ofertado en las rutinas de mantenimientos preventivos. Por ejemplo: de grasa, aceites, refrigerantes, solución, pastillas de freno, sondeos, filtros, etc.	
2	Los talleres de los ofertantes deberán estar ubicados en el área urbana de uno o más de los municipios siguientes: San Salvador, Ciudad Delgado, Mejicanos, Cuscatancingo, Soyapango, Apopa, San Marcos, Santo Tomás, Panchimalco, Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán y Nuevo Cuscatlán; debido a que 74 % de la flota vehicular del CNR está en la sede central de San Salvador.	
3	Para lo cual el taller debe de prestar tipos de servicio como: mantenimiento mecánico preventivo y mantenimiento mecánico correctivo completo, incluyendo el armado, alineado, balanceo de llantas, reparación del sistema eléctrico, de no ser así, se considerará que no cumple con las especificaciones técnicas y no será objeto de evaluación.	
4	El ofertante deberá incluir como parte de su manifestación expresa que durante la ejecución del contrato la cotización de los precios para el mantenimiento correctivo, serán de acuerdo a los precios de mercado actual, tanto para materiales, repuestos, lubricantes y mano de obra.	
5	Los talleres ofertantes deben contar con extintores tipo ABC o BC con recarga vigente. Además, deben estar señalizadas las rutas de evacuación, extintores, prohibiciones.	

CRITERIOS TÉCNICOS PONDERADOS. Una vez verificado el cumplimiento de las condiciones de carácter obligatorio, se evaluará la capacidad técnica del ofertante para brindar el servicio requerido en base a los criterios y ponderaciones establecidas a continuación:

N°	CRITERIOS A EVALUAR	PUNTOS	
1	Condiciones generales asociadas a la oferta económica.	12	
	Cumple		12
	No cumple		0
2	Condiciones generales asociadas a las instalaciones físicas, organización, administración y logística del taller.	43	
	Cumple		43
	No cumple		0

N°	CRITERIOS A EVALUAR	PUNTOS
3	<p>Experiencia del ofertante</p> <p>El ofertante deberá presentar cartas o constancias de referencia originales o fotocopias simples emitidas en un período no mayor a 6 meses antes de la fecha de la publicación en COMPRASAL, dirigidas al CNR o a quien interese, extendidas por instituciones públicas o privadas, refiriéndose al servicio igual o similar al solicitado, brindado dentro de los últimos 5 años y que se encuentren finalizados a la fecha de presentación de la oferta e indicando nombre del ofertante, descripción del servicio, período y número del contrato u orden de compra, que ha sido recibido a entera satisfacción, si cumplieron con los tiempos de entrega, grado de satisfacción en la calidad de los servicios, atención oportuna a los problemas y cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo estar calificado como excelente o muy bueno. Las cartas o constancias para su validez deberán estar firmadas y selladas por el respectivo titular o autoridad o director o gerente o encargado de la administración del contrato u órdenes de compra de la institución o empresa, indicando teléfono y/o correo electrónico y nombre de la persona de contacto, según el documento de solicitud.</p> <p>Se aceptarán cartas o constancias de referencia emitidas por una misma institución o empresa siempre y cuando se haga constar la experiencia de 1 a 3 contratos u órdenes de compra diferentes, dentro de los últimos 5 años.</p> <p>Dicha información o cualquier dato de los requeridos en la misma, será corroborada por el PEO con las entidades emisoras; de no poder corroborarse, no será tomada en cuenta para su ponderación.</p> <p>En caso haya tenido experiencia con el CNR, deberá manifestar en su oferta los datos de los contratos y órdenes de compra ejecutados durante el período solicitado, lo que en todo caso será verificado por parte del PEO con el área correspondiente.</p>	12
	Las cartas presentadas demuestran experiencia de 3 o más contrataciones y cumplen en su contenido con lo solicitado.	12
	Las cartas presentadas demuestran experiencia de 2 contrataciones y cumplen en su contenido con lo solicitado.	6
	Las cartas presentadas demuestran experiencia de 1 contratación y cumple en su contenido con lo solicitado.	3
	No presenta ninguna carta de referencia o las presentadas con cumplen con lo requerido.	0
4	<p>Cumplimiento del área para albergar y para la reparación de vehículos automotores.</p> <p>El área para albergar y reparar vehículos de la institución deberá tener al menos 360m² comprobado a través de croquis con medidas y verificado presencialmente (dicha área puede estar en una o dos secciones). Este espacio deberá ser adicional a las áreas de lavado y oficinas administrativas. (El CNR mantiene un promedio de 20 vehículos en reparación mensualmente, el espacio requerido es para al menos 10 vehículos en reparación).</p>	15
	Cumple (presenta croquis con las medidas y verificado presencialmente)	15
	No presenta	0
5	Cumplimiento de especificaciones técnicas de lo descrito a continuación, presentando los brochures o catálogos por cada tipo de aceite de motor, refrigerante y pastillas para freno a ofertar, así como de las cantidades de conformidad al anexo F4.	6
	<ol style="list-style-type: none"> Aceite para motores a diesel 15w40 que cumpla la norma api, cj-4 para los vehículos de los años 2000 al 2012 Aceite para motores a diesel 10w30 que cumpla la norma api, ck-4 para los vehículos de los años 2014 al 2016 	6

N°	CRITERIOS A EVALUAR	PUNTOS
	3. Aceite para motores a gasolina 20w50 que cumpla la norma api, sn y sm	
	4. Pastillas para frenos 60% de asbesto y 40% metal	
	5. Refrigerante a base de etilénglicol o propilénglicol y concentrado al 50%. Que cumpla con las normas de protección contra la corrosión.	
	6. Ofertar correctamente la cantidad de lubricantes, repuestos, materiales y mano de obra, detalladas en las rutinas.	
	7. Atender especificaciones técnicas de llantas y baterías, según requerimiento.	
	No cumple	0
	Calidad de los repuestos e insumos suministrados.	12
	Presenta informe detallando todos los repuestos e insumos que utilizará	4
	No cumple	0
6	Manifiesta expresamente como parte de su oferta que proporcionará repuestos de la marca de vehículo a reparar o su equivalente (siempre que sean compatibles al mismo).	4
	No cumple	0
	Manifiesta expresamente que devolverá los repuestos sustituidos	4
	No cumple	0
TOTAL		100

Las ofertas que cumplan con todas las condiciones de carácter obligatorio, alcancen o superen el puntaje mínimo de 85 y cumplan con todas las especificaciones técnicas (incluyendo verificaciones efectuadas en la visita de campo por el PEO), serán consideradas elegibles para continuar con la evaluación económica, de lo contrario será descalificada.

- X. Que la evaluación económica partirá de la oferta económica más baja del total de las ofertas elegibles para ser evaluadas en la presente etapa. Las ofertas que sean más altas obtendrán un puntaje inversamente proporcional en comparación a la oferta más baja, de la siguiente manera: puntos obtenidos = $(POMB / POE) \times 15$, en donde: POMB es precio de oferta más baja, POE: precio ofertado en la evaluación; el puntaje total vendrá dado por puntaje total de la oferta = C+D; en donde: C es evaluación técnica y D es evaluación oferta económica. La evaluación económica tiene una ponderación del 15%.

El PEO revisará las operaciones aritméticas de la oferta económica, las cuales se detallarán en el formulario F2 –Formulario de lista de cantidades. Si se verifican inconsistencias en las operaciones aritméticas entre el precio unitario, las cantidades y monto total, se notificará al ofertante a través del jefe de la UCP, con la finalidad que revise y confirme el monto total de la oferta y se remita la subsanación de las prevenciones correspondientes, de conformidad a lo establecido en el presente documento. La recomendación de adjudicación se hará al oferente que cumpla con la evaluación legal, que alcance o supere el puntaje mínimo de 70 puntos en la evaluación financiera, que cumpla con las condiciones de carácter obligatorio y que obtenga o supere el puntaje mínimo de 85 en la evaluación técnica y que obtenga el mayor puntaje al aplicar la sumatoria de los porcentajes establecidos para la evaluación técnica y económica, considerándose esta como la oferta más ventajosa. El ofertante que resulte con la oferta más favorable para adjudicar el mantenimiento preventivo también se le adjudicará un monto proporcional para el mantenimiento correctivo, de acuerdo al número de unidades que se le adjudiquen. Dichos mantenimientos correctivos serán requeridos a demanda por el Administrador del Contrato, cuyo

presupuesto de materiales, lubricantes, repuestos y mano de obra, deberán ser conforme a los precios de mercado, y autorizados por el Administrador del Contrato, previamente a su realización.

La adjudicación parcial por grupo completo de vehículos, se hará con base en la oferta del mantenimiento preventivo restándolo de la disponibilidad presupuestaria. El resultado disponible, se dividirá entre la totalidad del listado de unidades vehiculares (costo disponible para mantenimiento correctivo = $(\text{presupuesto} - \text{costo mantenimiento preventivo})/100$), multiplicando su resultado por el número de unidades vehiculares a adjudicar, para determinar el monto de mantenimiento correctivo y la sumatoria de ambos mantenimientos, será el monto a recomendar para su adjudicación por grupo completo de vehículos.

XI. Que se propuso para formar parte del panel de evaluación a :

N°	NOMBRE	CARGO
1	Luis Rodrigo Marchelli Campos Jefe del Departamento de Transporte	Solicitante
2	Coordinador de Mantenimiento	Experto en la materia
3	o	Analista financiero
4	, técnico jurídico	Analista legal
5	Especialista en compras públicas	Designada UCP

La expositora, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compras Públicas -LCP- en sus artículos 18, 21, 22, 24, 25, 39, 81, 82, 93, 95 y 99; la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en sus artículos 4,6 y 118 inciso final; la Ley Simplificada para Obras Municipales, en su artículo 118 inciso final, en el lineamiento 3.11, denominado: "Lineamiento para el método de contratación de Licitación Competitiva", emitido por la DINAC; en uso de sus atribuciones legales, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar los documentos de solicitud de ofertas de la Licitación Competitiva N° LC-04/2024-CNR, denominada: "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2024"; 2. Nombrar el panel de evaluación de ofertas según propuesta que antecede; 3. Delegar al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para nombrar o sustituir a algún miembro del panel de evaluación de ofertas, cuando fuere necesario.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en las disposiciones legales antes citadas y a la solicitud de la expositora, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

ACUERDA: I) **Aprobar** los documentos de solicitud de ofertas de la Licitación Competitiva N° LC-04/2024-CNR, denominada: "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2024"; II) **Nombrar** el panel de evaluación de ofertas según propuesta que antecede. III) **Delegar** en el director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para nombrar o sustituir



a algún miembro del panel de evaluación de ofertas, cuando fuere necesario; **IV) Comuníquese.**
Expedido en San Salvador, veinte de noviembre de dos mil veintitrés.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

